



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5487**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de noviembre de 1979.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.869, del 29 de noviembre de 1979.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 4.411/71.

Art. 2°.- Por Dirección General de Inmuebles regístrese el dominio a favor de la provincia de Salta, del inmueble individualizado como Sección 0, Manzana 600, Parcela 1, Matrícula N° 72.501, del departamento Capital, con afectación al Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Seguridad Social - Dirección de Familia y Minoridad - Hogar de Ancianos "Santa Ana".

Art. 3°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids - Solá Figueroa – Alvarado